



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003519-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512604 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000061-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515512604 - 2], los registros N°s. 515512604 -0, 515512604 -1, (39 folios), resoluciones judiciales números SIETE, DIEZ, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515512604 - 0 de fecha 10 de setiembre de 2024, el administrado **CARLOS ALBERTO TARRILLO BURGA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01828-2017-0-1706-JR-LA-02, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha 20 de noviembre de 2019, emite sentencia: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CARLOS ALBERTO TARRILLO BURGA**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa: en consecuencia, **DECLARO** la nulidad parcial del Oficio N° 1250-2016-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-OAJ de fecha 16 de febrero del 2016, y **ORDENO**: que los demandados expidan resolución administrativa otorgando al actor el reajuste de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o integra, desde la fecha en que quedó obligada al pago en la forma legalmente establecida, hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce, **DESCONTANDO** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de intereses legales e **INFUNDADA** con respecto a inclusión en la Planilla Única de Pagos y Reintegro de la Bonificación Diferencial.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha 20 de noviembre de 2020, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Carlos Alberto Tarrillo Burga contra la UGEL Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene; precisando que el reintegro de la bonificación en base al 30% por preparación de clases y evaluación será otorgado desde que se adquirió el derecho y se le pagó en forma diminuta hasta el 25 de noviembre de 2012.

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN** N° 9376-2021-Lambayeque, declaró **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista, en el proceso seguido por Carlos Alberto Tarrillo Burga sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS** de fecha 27 de mayo de 2024, **RESUELVE**: **APROBAR** el Informe Pericial N° 0786-2023-DRL/PJ, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de S/ 94,952,20 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 SOLES) por concepto de devengados e intereses legales; en consecuencia, se **ORDENA** al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003519-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512604 - 3]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000057-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515512604-1] de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado CARLOS ALBERTO TARRILLO BURGA, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, DIEZ y DIECISEIS de fechas 20 de noviembre de 2019, 20 de noviembre de 2020 y 27 de mayo de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor del administrado **CARLOS ALBERTO TARRILLO BURGA**, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	35% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
TARRILLO BURGA CARLOS ALBERTO	27415443	01828-2017-0-1706-JR-LA-02	S/.62,357.56	S/.32,594.64	S/. 94,952.20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003519-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512604 - 3]
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 07:32:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-04-2025 / 12:56:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-04-2025 / 16:36:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 16:49:17
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 10:16:42